



ALCALDÍA DE
CUENCA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

RESOLUCIÓN No. AP-001-2024

**ANUNCIO DEL PROYECTO DE: "PAVIMENTACION DE LA CALLE CULTURA
BAHÍA ENTRE CALLE CULTURA CHAULLABAMBA Y CALLE SIN NOMBRE."**

**CRISTIAN ZAMORA MATUTE Ph.D
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, en su artículo 60 establece que: *"Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo."*;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define al *anuncio del proyecto*, como aquel: *"(...) instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."*;

Que, el numeral uno de la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: *"Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad*

con lo establecido en esta Ley.”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo de 2017, en su primer inciso determina que: *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, en su segundo inciso dispone que: *“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”;*

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”;* señalando en los literales a) y b) del artículo 60: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;”;* y *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;”;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual determina que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que la: **“ORDENANZA QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN CUENCA, ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA SANCIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO”**, publicada en el Registro Oficial N° 663, del 20 de diciembre de 2022, en su Disposición General Octava, señala que: *“...Se ratifican todas las reservas de suelo para equipamientos, vías y vivienda de interés social, y las restricciones por canales de riego y servidumbres de infraestructura, constantes en las planificaciones previas a la aprobación de la presente ordenanza. (...)”;*

Que, es parte esencial del presente expediente la: **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE URBANISMO-ECOVILLA CHAULLABAMBA”**, aprobado por el Concejo

Municipal el 8 de mayo de 2014, mismo que contempla la planificación de la calle Cultura Bahía;

Que, mediante Oficio Nro. DGUEP-1919-2023, de la Dirección General de la Unidad Ejecutora de Proyectos: "(...) solicita asignar a quien corresponda la documentación adjunta en los anexos, para que se proceda a dar inicio al trámite del: "ANUNCIO DE PROYECTO DE LA CALLE CULTURA BAHÍA";

DATOS GENERALES.

- **Fecha de inicio de la Obra:** De conformidad al Oficio Nro. DGUEP-1919-2023, de la Dirección General de la Unidad Ejecutora de Proyectos, la obra física se ejecutó el 10 de Noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 75 días.
- **Área de influencia:** El área de influencia del proyecto, corresponde a todos los predios con frente a la CALLE CULTURA BAHÍA ENTRE CALLE CULTURA CHAULLABAMBA Y CALLE SIN NOMBRE

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:

"PAVIMENTACION DE LA CALLE CULTURA BAHÍA ENTRE CALLE CULTURA CHAULLABAMBA Y CALLE SIN NOMBRE."

Instituciones Involucradas:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

Localización del Proyecto:

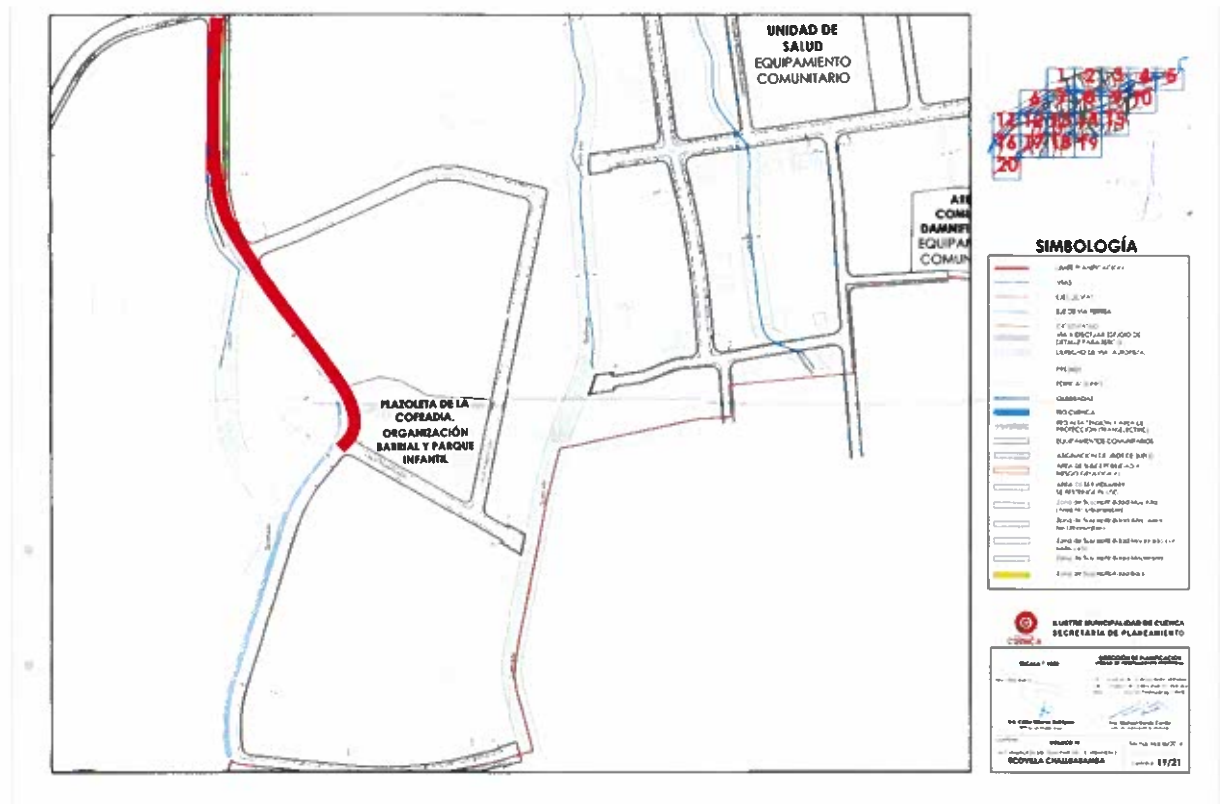
- a) Provincia: Azuay.
- b) Cantón: Cuenca.
- c) Parroquia: Machángara.
- d) Calles: Cultura Bahía, tramo comprendido entre la calle Cultura Chaullabamba y Calle Sin Nombre. Tramo contemplado en las coordenadas UTM WGS 84 (P1 E: 731770.65 N: 9683888.91 y P2 E:731858.37 N:9683577.71)
- e) Extensión: Se contempla una longitud de vía de 330.10 metros, con una sección conforme la planificación en vigencia de 12 a 15 metros, obras diseñadas para una vida útil de 20 años.

Planificación mediante la cual se afecta a los predios que serán motivo de indemnización:

El tramo de vía a intervenir, calle Cultura Bahía entre la calle Cultura Chaullabamba y Calle Sin Nombre, se encuentran inmerso dentro de la planificación vigente denominada: "ACTUALIZACION DEL PLAN PARCIAL DE URBANISMO-ECOVILLA CHAULLABAMBA", aprobado por el Concejo Municipal el 8 de mayo de 2014.

ÁREAS AFECTADAS:

El proyecto contempla la adquisición mediante procesos de declaratoria de utilidad pública de las áreas afectadas por el trazado de la calle Cultura Bahía, tramo comprendido entre Calle Cultura Chaullabamba y calle Sin Nombre, coordenadas UTM WGS 84 (P1 E: 731770.65 N: 9683888.91 y P2 E:731858.37 N:9683577.71)



AREA DE INFLUENCIA DIRECTA.

Que, es necesario cumplir con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En cumplimiento de las atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca,

RESUELVO:

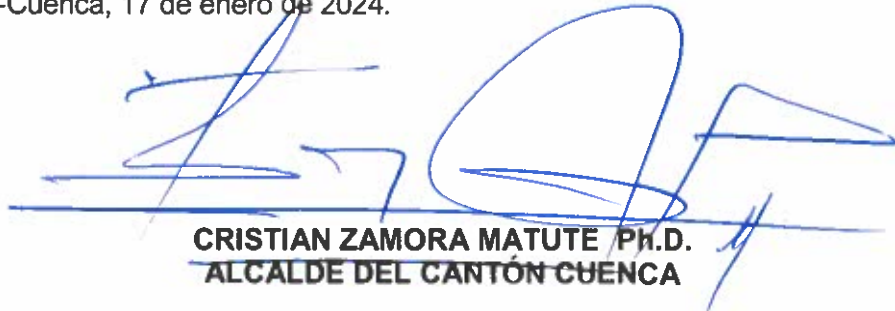
PRIMERO.- EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO DE: "PAVIMENTACION DE LA CALLE CULTURA BAHÍA ENTRE CALLE CULTURA CHAULLABAMBA Y CALLE SIN NOMBRE.", aceptando para el efecto los informes técnicos, las descripciones y definiciones realizadas en el presente proyecto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este **ANUNCIO DE PROYECTO** en un diario de amplia circulación en el cantón Cuenca y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

TERCERO.- Notificar con este **ANUNCIO DE PROYECTO**, a través de la publicación en el diario de amplia circulación local, a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado: **"PAVIMENTACION DE LA CALLE CULTURA BAHÍA ENTRE CALLE CULTURA CHAULLABAMBA Y CALLE SIN NOMBRE"**.

CUARTO.- De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la SECRETARÍA MUNICIPAL, además correrá traslado de la publicación y notificará con la presente resolución a la Dirección General de Planificación Territorial, Dirección General de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

QUINTO.- La Dirección General de Avalúos y Catastros se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto.-Cuenca, 17 de enero de 2024.



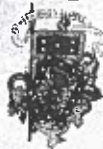
**CRISTIAN ZAMORA MATUTE /PH.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

RAZON: Siento como tal que se notificó por la prensa, la Resolución de Anuncio de Proyecto No. AP-001-2024 que antecede, respecto al **ANUNCIO DEL PROYECTO DE: "PAVIMENTACION DE LA CALLE CULTURA BAHÍA ENTRE CALLE CULTURA CHAULLABAMBA Y CALLE SIN NOMBRE"**, mediante publicaciones realizadas en el diario El Mercurio de la ciudad de Cuenca, en fechas 28 y 29 de febrero de 2024, con ediciones No. 37.555 y 37.556, respectivamente-Certifico.-Cuenca, 06 de marzo de 2024.



**Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
SECRETARIO GENERAL**

Mercurio 28-02-2024 Edición No 37.555



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CUENCA**

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL, por disposición del Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca, pongo en conocimiento público el **ANUNCIO DEL PROYECTO DE: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CULTURA BAHÍA ENTRE CALLE CULTURA CHAULLABAMBA Y CALLE SIN NOMBRE"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

**RESOLUCIÓN No. AP-001-2024
PH.D. CRISTIAN ZAMORA MATUTE
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

En cumplimiento de las atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca,

RESUELVO:

PRIMERO.- EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO DE: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CULTURA BAHÍA ENTRE CALLE CULTURA CHAULLABAMBA Y CALLE SIN NOMBRE", aceptando para el efecto los informes técnicos, las descripciones y definiciones realizadas en el presente proyecto. **SEGUNDO.-** Disponer la publicación de este **ANUNCIO DE PROYECTO** en un diario de amplia circulación en el cantón Cuenca y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. **TERCERO.-** Notificar con este **ANUNCIO DE PROYECTO**, a través de la publicación en el diario de amplia circulación local, a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CULTURA BAHÍA ENTRE CALLE CULTURA CHAULLABAMBA Y CALLE SIN NOMBRE". **CUARTO.-** De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la SECRETARÍA MUNICIPAL, además correrá traslado de la publicación y notificará con la presente resolución a la Dirección General de Planificación Territorial, Dirección General de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca. **QUINTO.-** La Dirección General de Avalúos y Catastros se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto. Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Cuenca, a los 17 días del mes de enero de 2024, f) Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca.-LO CERTIFICO.-Cuenca, 19 de febrero de 2024.

**Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



CERTIFICO, que es fiel copia del original
Cuenca 05 de marzo de 2024

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

Medio 29-02-2024

Educación No. 37.556



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CUENCA**

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela, **SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, por disposición del Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca, pongo en conocimiento público el **ANUNCIO DEL PROYECTO DE: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CULTURA BAHÍA ENTRE CALLE CULTURA CHAULLABAMBA Y CALLE SIN NOMBRE"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

**RESOLUCIÓN No. AP-001-2024
PH.D. CRISTIAN ZAMORA MATUTE
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

En cumplimiento de las atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca,

RESUELVO:

PRIMERO.- EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO DE: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CULTURA BAHÍA ENTRE CALLE CULTURA CHAULLABAMBA Y CALLE SIN NOMBRE", aceptando para el efecto los informes técnicos, las descripciones y definiciones realizadas en el presente proyecto. **SEGUNDO.-** Disponer la publicación de este **ANUNCIO DE PROYECTO** en un diario de amplia circulación en el cantón Cuenca y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. **TERCERO.-** Notificar con este **ANUNCIO DE PROYECTO**, a través de la publicación en el diario de amplia circulación local, a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CULTURA BAHÍA ENTRE CALLE CULTURA CHAULLABAMBA Y CALLE SIN NOMBRE". **CUARTO.-** De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la SECRETARÍA MUNICIPAL, además correrá traslado de la publicación y notificará con la presente resolución a la Dirección General de Planificación Territorial, Dirección General de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca. **QUINTO.-** La Dirección General de Avalúos y Catastros se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto. Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Cuenca, a los 17 días del mes de enero de 2024, f) Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca. -LO CERTIFICO.- Cuenca, 19 de febrero de 2024.

**Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



CERTIFICO, que es fiel copia del original
Cuenca 02 de febrero de 2024

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL